

Original



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 800078402-5



Asamblea Departamental del Valle

12 DIC 2023

Ventanilla Única

Radicado: 532 Hora: 2:10 PM

AVJ

Santiago de Cali, diciembre de 2023

Doctora
ANGELA CARMENZA FERNÁNDEZ CORREA
Secretaria General
Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: Remisión proyecto de Ordenanza

De conformidad a la Ley 2200 de 2022, al Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes, se remite para estudio y aprobación el proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS "PREMIO JORGE ISAAC'S" Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

La citada iniciativa Ordenanzal está acompañada de la exposición de motivos y se encuentra contenida en 17 artículos.

Atentamente,

JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA
Diputado Autor

FO-M9-P3-16-V01

1.240.18- 2023285948

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Doctor
DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
Asesor Jurídico
Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Asunto: Concepto técnico jurídico Proyecto de ordenanza, por medio de la cual se actualizan las disposiciones que adoptan la Colección Autores Vallecaucanos "Premio Jorge Isaacs".

Cordial saludo

En respuesta a la solicitud presentada por su despacho, de emitir concepto técnico jurídico sobre el Proyecto de Ordenanza por medio del cual se actualizan las disposiciones del Concurso Colección Autores Vallecaucanos "Premio Jorge Isaacs", permítame dar respuesta de la siguiente manera:

1. Este proyecto de ordenanza, es viable y necesario para actualizar el Concurso Colección Autores Vallecaucanos "Premio Jorge Isaacs, a las normas que se han establecido posterior a su creación y que deben estar incluidas en el Concurso.
2. Revisado el articulado del proyecto de Ordenanza, considero ajustado a derecho las actualizaciones realizadas, las cuales garantizan el fortalecimiento de toda la cadena de valor de las Artes Literarias del Valle del Cauca

Desde la secretaría de Cultura, agradecemos la gestión realizada por esta Corporación, para salvaguardar las manifestaciones del arte y la cultura en nuestro Departamento.

Atentamente,



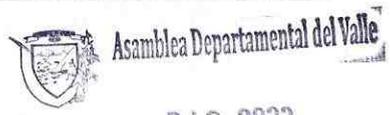
GEIRA GISELE RAMIREZ GODOY
Secretaría de Cultura

Proyecto: Beatriz Escobar, Líder de Programa
Revisó: Erika Johanna Aguilar. Abogada Contratista.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 1 de 5

1.140-08.01- 2273 - 2023286866

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.



11 DIC 2023

Doctor
 DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
 Asesor Jurídico
 Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Ventanilla Única
 Radicado: 525 Horas: 5-05
Juan A. J.

Referencia: Concepto jurídico del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se actualizan las disposiciones que adoptan la colección autores vallecaucanos, el concurso "Premio Jorge Isaac's y se fortalece la actividad literaria en el Departamento del Valle del Cauca"

ANTECEDENTES:

El Asesor Jurídico de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante oficio con SADE No. 2023077830 de fecha 06 de diciembre de 2023, solicita concepto jurídico al proyecto de Ordenanza del asunto, teniendo en cuenta la misión institucional de esta dependencia de estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y expedición de los actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 y el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Departamental 1310 de 2022, se conceptúa previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Marco jurídico constitucional.

Los artículos 7º¹ y 8º y 10º de la Constitución Política de Colombia establece

"Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

(...)

Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe."

¹ Desarrollado por la Ley 1381 de 2010

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 2 de 5

El artículo 20 de la Constitución Política le *“garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.”

Cabe resaltar que el artículo 61 ibidem dispone que: *“El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley;”*

En ese mismo sentido los artículos 70², 71³ y 72⁴ de la Carta Política dispone:

“Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

El artículo 95 Constitucional expresa como deberes de toda persona y ciudadano: *“(…) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano,”*

Precepto jurídico que debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el artículo 287 ibidem, contenido dentro de las disposiciones generales de la organización territorial⁵, el cual determina los derechos que tienen los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, así como las regiones y provincias que se constituyan, para la gestión de sus intereses:

“Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

² Desarrollado por la Ley 1381 de 2010

³ Desarrollado por la Ley 397 de 1997

⁴ Desarrollado por la Ley 397 de 1997

⁵ Título XI. Capítulo 1.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 3 de 5

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...).*

Es de resaltar que, en el "Régimen Departamental"⁶ consagrado a nivel constitucional, la autonomía territorial es reconocida en estos términos:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los

Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". (Subrayado fuera de texto).

La Constitución Política de Colombia en el artículo 300 establece que le corresponde a la Asambleas Departamentales

"1°. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.

2°. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

3°. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.

4°. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

(...) 9°. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...) 12°. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley."

A

⁶ Título XI. Capítulo 2.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 4 de 5

Normas legales y reglamentarias.

La ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* En su artículo 1° dispone:

“1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)”

Así mismo el artículo 2° *ibidem* establece que: *“el papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”*

La ley 397 de 1997 en su artículo 29 expresa:

“Artículo 29. Formación artística y cultural El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad.

El Ministerio de Cultura establecerá convenios con universidades públicas y privadas para la formación y especialización de los creadores en todas las expresiones a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente ley.

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá en las universidades estatales, en los términos de la Ley 30 de 1992, la creación de programas académicos de nivel superior en el campo de las artes, incluyendo la danza ballet y las demás artes escénicas.”

La ley 932 de 2004 *“Por la cual desarrollan los artículos 50 y 54 de la Ley 397 de 1997 y se crean incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados.”* En su artículo 1° dispone que el objeto de la presente ley es: *“promover lo dispuesto por los artículos 50 y 54 de la Ley 397, el Gobierno Nacional, Ministerio de Cultura-Unidad Administrativa Especial Museo*

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	CONCEPTO JURÍDICO	Código:FO-M10-P1-12
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 05/03/2021
		Página: 5 de 5

Nacional y las entidades públicas competentes del sector cultural del orden departamental, distrital o municipal, quedan facultadas para recibir en donación bienes muebles e inmuebles, obras de arte y colecciones de arte, con destino a fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados."

Colombia cuenta con normativa que respalda la gestión pública a nivel cultural con el fin de fortalecer la investigación y el desarrollo alrededor del patrimonio artístico, cultural y literario nacional. De esta manera, se resaltan la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, donde el Congreso de la Republica aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Por otro lado, el CONPES en donde el Departamento de Planeación Nacional define los Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas.

CONCEPTO JURÍDICO

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera que el proyecto de la Ordenanza consultado se encuentra conforme a la normatividad legal y constitucional, por lo cual, se otorga el correspondiente visto bueno.

Atentamente,


ALIA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica


JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirector de Representación Judicial

Redactor: Juan Pablo López Morales, Profesional (Abogado(a) Contratista)
Revisor: Martha Lucía García Patiño, Abogada Contratista

Archivar en: Conceptos jurídicos de ordenanzas año 2023.

FO-M9-P3-01- V01

1.130.20.42.36- 2023064065



Asamblea Departamental del Valle

12 OCT 2023

Ventanilla Única

Radicado: 404 Hora: 10:45

10/10/23

CERTIFICACIÓN:

El Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle certifica que el proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, EL CONCURSO "PREMIO JORGE ISAAC'S" Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA":

Se articula con las ordenanzas de herramienta de planeación como son el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial POTD-Valle del Cauca.

1. Articulación con la Ordenanza No.539 de 5 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE"

Se detallan a continuación los capítulos y artículos de la Ordenanza con que se relaciona específicamente:

CAPÍTULO I. LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: TURISMO, PATRIMONIO TERRITORIAL E IDENTIDAD VALLECAUCANA.

Consolidar el posicionamiento del Valle del Cauca, como destino turístico, aprovechando la riqueza patrimonial, cultural, ambiental, paisajística, deportiva e industrial como herramienta clave hacia el desarrollo humano integral desde la identidad territorial, la dinamización de la economía y el mejoramiento de la calidad de vida.

SUBCAPÍTULO III. LÍNEA DE ACCIÓN 103. CULTURA Y ARTE PARA LA IDENTIDAD VALLECAUCANA.

Esta línea de acción busca generar espacios de reconocimiento y fortalecimiento de los valores, tradiciones y patrimonio que generan identidad en los vallecaucanos, a través de estrategias que involucran el arte y la cultura, donde lo simbólico ejerce como base fundamental de la construcción cotidiana de la comunidad en la que se expresan las relaciones entre los actores sociales y de estos con el mundo, reivindicando la cultura e identidad vallecaucana.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: planeacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

 #ValleInvencible



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación

ARTÍCULO 31.- 10302. PROGRAMA: DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL VALLECAUCANO.

Promueve el acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales de los habitantes del Valle del Cauca

Entidad que Coordina el programa: Secretaría de Cultura

1030204. Subprograma: Estímulos e incentivos para el arte y la cultura

Cofinanciación de proyectos artísticos y culturales

Meta de producto: Realizar 12 premiaciones de obras ganadoras dentro del Concurso de Autores Vallecaucanos, durante el período de gobierno.

2. Se articula con la Ordenanza No 513 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA – POTD VALLE DEL CAUCA”

Se detallan a continuación los capítulos y artículos de la Ordenanza con que se relaciona específicamente:

TITULO I
ADOPCIÓN, PRINCIPIOS, PROPÓSITO, DEFINICIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DEL POTD
CAPITULO 2
OBJETIVOS Y CONTENIDOS

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS. El Plan de Ordenamiento Territorial Departamental del Valle del Cauca – POTD Valle del Cauca - tiene objetivos generales y específicos, así:

1. **OBJETIVOS GENERALES DEL POTD:** Ordenar el territorio del departamento con la articulación de directrices políticas y estrategias para el desarrollo del Valle del Cauca, enfocado hacia el cierre de brechas subregionales, la integración territorial y el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible, a partir de un modelo incluyente, equitativo y sostenible de ocupación territorial, cimentado en las ventajas de diversidad étnico cultural, biodiversidad, localización geográfica, formulado y acordado en las instancias competentes, incluyendo las fases de formulación participativa, implementación y seguimiento.

ARTÍCULO 9. MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL – MOT. El MOT adoptado en el POTD del Valle del Cauca es incluyente, equitativo y sostenible, con un papel protagónico en el sistema de áreas protegidas, sistema nacional de ciudades y de infraestructuras estratégicas del país para el desarrollo de espacios productivos altamente competitivos,

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: planeacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

#ValleInvencible

estratégicas del país para el desarrollo de espacios productivos altamente competitivos, sostenibles, localizados en las cuatro subregiones del departamento que den respuesta a las continuidades macro regionales que caracterizan el territorio vallecaucano, revirtiendo el modelo centro periferia. El MOT del POTD, incluye las proyecciones prospectivas encaminadas a revertir, restaurar y reorientar la ocupación actual del territorio. El MOT se entiende como un pacto colectivo para alcanzar los objetivos, apuestas y escenarios a 20 años, descritos en los documentos anexos.

El MOT define sus rangos singulares en los llamados territorios urbano rurales homogéneos que servirán como espacios concretos para delinear propósitos del POTD hacia los municipios, las cuencas hidrográficas o conjuntos territoriales supramunicipales o de entornos de enlace macro-regional. En articulación con la Visión Valle 2032, el MOT busca que el departamento logre:

(...) 6. Cultura e identidad, para fomentar la aprehensión y difusión del patrimonio vivo material e inmaterial propios de la población vallecaucana.

TÍTULO II

INSERCIÓN, ESCENARIO, MOT, TERRITORIOS URBANO-RURALES HOMOGÉNEOS Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MOT.

CAPÍTULO I

INSERCIÓN TERRITORIAL, ESCENARIO TERRITORIAL, MOT DEL VALLE DEL CAUCA.

SUBCAPÍTULO II

ESCENARIO TERRITORIAL Y MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL MOT

ARTÍCULO 10. APUESTAS ESTRATÉGICAS. El Modelo de Ocupación Territorial (MOT) del Valle del Cauca se expresa a través de siete apuestas estratégicas que buscan consolidar, transformar y/o potenciar los territorios del Departamento a partir de la comprensión de sus lógicas de ocupación. Las apuestas estratégicas del MOT son: (...)

6. Patrimonio e Identidad Vallecaucana. Revalorar el patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, cultural vivo, y el patrimonio ambiental y paisajístico, a partir del reconocimiento de su capacidad de impactar positivamente las dinámicas económicas, sociales, educativas y culturales, en los territorios. La puesta en valor del patrimonio permitirá aumentar los niveles de conocimiento sobre los valores culturales del Valle del Cauca, un mejor aprovechamiento y un mayor disfrute, como herramienta clave para el fortalecimiento de la identidad vallecaucana.

ARTÍCULO 11. EJES TERRITORIALES EN EL MOT. El Modelo de Ocupación Territorial (MOT) del Valle del Cauca se desarrolla a través de seis ejes territoriales que materializan las apuestas estratégicas del departamento del Valle del Cauca: (...)

5. Los Activos Territoriales Patrimoniales. Es un eje territorial focal para la puesta en valor de la identidad vallecaucana, incluye tres tipos de elementos:

- a) El Patrimonio Ambiental y Paisajístico
- b) El Patrimonio Material de Bienes Inmuebles y Muebles
- c) Patrimonio Cultural vivo que corresponde al Patrimonio Inmaterial.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: planeacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

   #ValleInvencible

Como una propuesta de sinergia que logre la construcción social, económica y turística de los territorios con patrimonio, se definen los Circuitos Territoriales Patrimoniales.

CAPÍTULO V

EJE FOCAL ACTIVOS TERRITORIALES PATRIMONIALES PARA LA PUESTA EN VALOR DE LA IDENTIDAD VALLECAUCANA

SUBCAPÍTULO I

ACTIVOS TERRITORIALES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 59. OBJETIVOS Y TIPOLOGÍAS DE ACTIVOS TERRITORIALES

PATRIMONIALES. Los activos territoriales patrimoniales del Valle del Cauca constituyen un eje territorial focal del MOT del Valle del Cauca a 20 años que incluye elementos de la Base Natural, la Base productiva, los Sistemas Funcionales y los Asentamientos, y busca revalorar el patrimonio cultural, material y vivo, con el fin de ser una herramienta clave para el fortalecimiento de la identidad vallecaucana, del afianzamiento de los valores culturales y sociales que han permitido la construcción, preservación o perdurabilidad de cada activo y como un motor de desarrollo económico y turístico en las diferentes escalas y ámbitos territoriales de incidencia del Departamento del Valle del Cauca.

1. Objetivos (...)

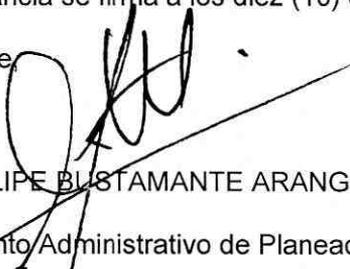
d) Aprovechar inmuebles patrimoniales para el desarrollo de actividades culturales y de prestación de servicios sociales o colectivos que permitan insertarlos a dinámicas del territorio y aumentar los niveles de reconocimiento y disfrute de los mismos. (...)

2. Tipologías de Activos Territoriales Patrimoniales (...)

c) Patrimonio cultural vivo. El patrimonio cultural vivo como herramienta de inclusión social es indispensable para la expresión de la identidad cultural vallecaucana. Las expresiones culturales en el departamento podrán hacer parte de cadenas productivas generadoras de ingresos y empleos a través del comercio, el consumo de bienes y servicios culturales, por esta razón se constituyen en mecanismos económicos, culturalmente adaptados, para la reducción de brechas económicas en el territorio

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de octubre del año 2023.

Atentamente,



DIEGO FELIPE BUSTAMANTE ARANGO
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Gicella Ochoa Bejarano – Profesional Universitario
Revisó: Juan Camilo Vanegas Q – Subdirector de SODR
Archívese en: Certificaciones Plan de Desarrollo

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: planeacion@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

www.valledelcauca.gov.co

   #ValleInvencible

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 1 de 2

IMPACTO FISCAL

PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, EL CONCURSO "PREMIO JORGE ISAAC'S" Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que la ley 819 de 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 7 que debe hacerse explícito el costo fiscal de un Proyecto de Ordenanza, cuando ordene gasto, otorgue beneficios tributarios o reduzca ingresos. Además, la Ordenanza No. 408 de 2016 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental", en su artículo 12 establece: "*El Impacto Fiscal de cualquier Ordenanza que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo*".

Con la finalidad de apoyar el nacimiento y crecimiento de escritores, en todo el mundo se llevan a cabo certámenes que premian las mejores obras escritas en diferentes géneros como novela, poesía, cuento, ensayo, teatro, etc. Para cada uno de estos se establece condiciones de participación, el plazo de entrega, el jurado, el premio y la publicación de las obras ganadoras. Estos concursos literarios pueden ser organizados por editoriales, instituciones públicas o privadas, asociaciones culturales, medios de comunicación, etc.

Colombia cuenta con normativa que respalda la gestión pública a nivel cultural con el fin de fortalecer la investigación y el desarrollo alrededor del patrimonio artístico, cultural y literario nacional. De esta manera, se resaltan la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, donde el Congreso de la Republica aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Por otro lado, el CONPES en donde el Departamento de Planeación Nacional define los Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas.

En el Valle del Cauca actualmente se cuenta con la ordenanza No. 001 de enero 03 de 1992 "Por medio de la cual se crea la Colección de Autores Vallecaucanos" y las ordenanzas No. 034 de 1993, 194 de 2004, y 458 de 2017 que modifican a la primera. De las anteriores nace el Concurso Colección Autores Vallecaucanos premio Jorge Isaac's.

Con el fin de facilitar la comprensión y aplicación de las ordenanzas en mención, se busca derogar las anteriores, recopilar los artículos vigentes y realizar adiciones y modificaciones pertinentes que garantizan la continuidad y sostenimiento del Concurso Colección de Autores Vallecaucanos

Desde la Creación del Concurso Colección hasta el 2017, se han aprobado cuatro (4) ordenanzas y todas hacen referencia al Concurso Colección Autores Vallecaucanos. Se fundamenta esta iniciativa en la necesidad de unificar lo establecido en las Ordenanzas 001 de enero 3 de 1992,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL	Código: PR-M1-P2-27
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación:
		Página 2 de 2

mediante la cual se crea el Concurso Colección Autores Vallecaucanos, la cual fue modificada por las Ordenanzas 034 del 9 de agosto de 1993, 194 de 2004 y 458 del 31 de julio de 2017

Que el proyecto de Ordenanza en estudio establece como objetivo principal Actualizar las disposiciones que adoptan la Colección Autores Vallecaucanos y el concurso "Premio Jorge Isaac's"; el presente proyecto de Ordenanza recopila las disposiciones estipuladas en las Ordenanzas No. 001 de 1992, 034 de 1993, 194 de 2004 y 458 de 2017

La Colección de Autores Vallecaucanos estará formada por obras de Autores Vallecaucanos de reconocido valor literario, artístico, científico, histórico, didáctico, técnico, políticos, que se publicara en ediciones populares de fácil acceso a todos los sectores de la comunidad, por la Imprenta Departamental con recursos propios del fondo y los que se contemplan en la presente Ordenanza.

Para el Departamento del Valle del Cauca, este proyecto de Ordenanza no genera impacto fiscal debido a que no configura un gasto adicional ni otorga beneficios tributarios.

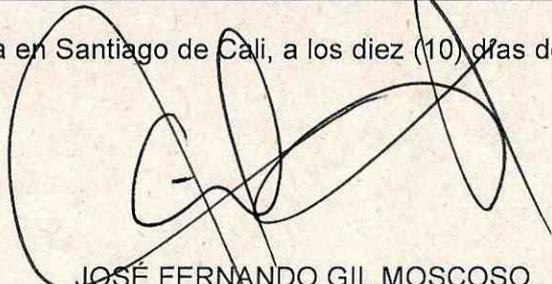
En caso de generarse un gasto, este será atendido con el presupuesto de la vigencia asignado a cada dependencia.

En consideración a lo antes expuesto,

CERTIFICA:

Que el proyecto de Ordenanza, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, EL CONCURSO "PREMIO JORGE ISAAC'S" Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por las razones expuestas en el contenido del presente certificado no presenta impacto fiscal.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
 Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Redactor: Diego Fernando Ospina Toro – Profesional - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas 
 Revisó: Rubén Alonso Arteaga Ortigón subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas 
 Revisó: Carlos Octavio Panesso Mayor Líder de programa Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONSIDERACIONES GENERALES

En 1948 se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos en donde se incluyen los derechos culturales en su artículo 27, y para 2009 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), aclaró que este derecho es universal, indivisible e interdependiente de derechos humanos en el artículo 15 de la Observación General No. 21. Aunado a ello, diversos instrumentos internacionales reconocen la cultura como un derecho humano fundamental, tales como La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural.

De acuerdo con la UNESCO, la cultura debe verse como la combinación única de atributos espirituales, materiales e intelectuales que definen a la sociedad o a los grupos sociales, que incluye formas de vida, experiencias compartidas entre individuos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; adicionalmente, la Organización de los Estados Iberoamericanos reconoce su importancia ya que fomenta el desarrollo social y económico inclusivo, así como la sostenibilidad ambiental, la convivencia, la paz y la seguridad.

En su definición, el CDESC señala que la cultura "...comprende, entre otras cosas, las formas de vida, el lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de religión y de creencias, los ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o la tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, así como las artes, costumbres y tradiciones, por los cuales individuos, grupos y comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia, y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas."

En la Constitución Política Colombiana, la cultura está dispuesta como un deber de tal manera que en su artículo 8° dispone que:

Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Además, en el artículo 70° indica:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Para cumplir lo mencionado, el Estado debe implementar políticas públicas, programas, proyectos y recursos que apoyen la creación, la difusión, la protección y el disfrute de la diversidad cultural del país, así como el reconocimiento y el respeto de los derechos culturales de los diferentes grupos étnicos, sociales y regionales que lo conforman.

Entre las expresiones culturales más comunes se encuentra la literatura, siendo esta un método de transmitir emociones, descripciones, historias, imágenes, espacios y otros acontecimientos reales o ficticios mediante el uso artístico del lenguaje, la imaginación y la creatividad, que tiene la facultad de evolucionar y adaptarse a los cambios sociales, culturales y económicos de cada época, reflejando así la realidad y la diversidad humana.

La cultura literaria es el conjunto de conocimientos, hábitos y valores relacionados con la literatura, es decir, con las obras escritas que expresan arte, belleza e imaginación a través del lenguaje. Se desarrolla a través de la lectura, el estudio, la escritura y la apreciación de las obras literarias que han sido creadas a lo largo de la historia por diferentes autores, géneros y movimientos con el fin de realizar comparaciones que permitan generar una opinión crítica; a su vez, se mejora la expresión, el vocabulario y el gusto por la literatura.

La importancia de la cultura literaria radica en el desarrollo humano, social y cultural, toda vez que:

- Permite conocer y apreciar la diversidad de formas de pensar, sentir y crear de diferentes épocas, lugares y grupos humanos.
- Estimula la creatividad, la sensibilidad, la crítica y el pensamiento reflexivo.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

- Enriquece el vocabulario, la expresión oral y escrita, y la comprensión lectora.
- Fomenta el hábito de la lectura como fuente de placer, conocimiento y aprendizaje.
- Contribuye a la formación de la identidad personal y colectiva, al reconocerse en las obras literarias que reflejan la realidad histórica, social y cultural de un pueblo.

Lo anterior se resume en la afirmación realizada por Mansilla en el 2006, en donde expresa que la literatura no solo representa la identidad cultural de una comunidad, sino que en sí misma la literatura proporciona el espacio y los mecanismos para crear la identidad que se asocia a una colectividad específica.

Con la finalidad de apoyar el nacimiento y crecimiento de escritores, en todo el mundo se llevan a cabo certámenes que premian las mejores obras escritas en diferentes géneros como novela, poesía, cuento, ensayo, teatro, etc. Para cada uno de estos establece condiciones de participación, el plazo de entrega, el jurado, el premio y la publicación de las obras ganadoras. Estos concursos literarios pueden ser organizados por editoriales, instituciones públicas o privadas, asociaciones culturales, medios de comunicación, etc.

Algunos de los principales concursos literarios en el mundo hispanohablante son:

- El Premio Planeta de Novela, que se otorga desde 1952 en España y desde 1999 en América Latina, y que está dotado con 601.000 euros para el ganador y 150.250 euros para el finalista.
- El Premio Cervantes, que se concede desde 1976 en España y que es el máximo galardón de las letras hispánicas, con una dotación de 125.000 euros.
- El Premio Alfaguara de Novela, que se entrega desde 1998 en España y que está abierto a autores de cualquier nacionalidad, con una dotación de 175.000 dólares.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

- El Premio Casa de las Américas, que se otorga desde 1960 en Cuba y que reconoce las mejores obras literarias de América Latina y el Caribe en diferentes categorías.
- El Premio Herralde de Novela, que se concede desde 1983 en España y que está dirigido a autores inéditos o poco conocidos, con una dotación de 18.000 euros.

A nivel nacional, los colombianos cuentan una variedad de concursos literarios que benefician a nuevos y antiguos escritores tanto a nivel departamental, nacional e internacional. Entre los cuales se pueden encontrar:

- Concurso Nacional de Escritura “Colombia Territorio de Historias”. Cuenta con tres ediciones y 90 ganadores en las modalidades de cuento y ensayo, y se encuentra dirigida estudiantes, educadores y padres de familia de instituciones educativas privadas y públicas colombianas.
- Concurso Nacional “Nuevas Voces Literarias”. Con 5 versiones, PEN Colombia de Escritores, premia a un narrador colombiano menor de 30 años en cada una de sus ediciones.
- Concurso “Macondo si tiene quien le escriba”. Dirigido a niños y niñas entre 10 y 13 años, premia a 20 de ellos con experiencias relacionadas con la vida y obra de Gabriel García Márquez, además de la publicación de las obras ganadoras.
- Premio Hispanoamericano de cuento Gabriel García Márquez: Cuenta con 5 ganadores en el mismo número de ediciones.
- Concurso Nacional de Novela y Cuento de la Cámara de Comercio de Medellín. Cuenta con 16 versiones y 15 ganadores en las modalidades de cuento y novela.

En el Valle del Cauca actualmente se cuenta con la ordenanza No. 001 de enero 03 de 1992 “Por medio de la cual se crea la Colección de Autores Vallecaucanos”

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

y las ordenanzas No. 034 de 1993, 194 de 2004, y 458 de 2017 que modifican a la primera. De las anteriores nace el Concurso Colección Autores Vallecaucanos premio Jorge Isaac’s. De este se han realizado 24 ediciones, en las categorías de Novela, Poesía, Crónica, entre otras; en las cuales, más de 50 escritores han tenido el espacio donde exponer sus obras y han sido premiados

Con el fin de facilitar la comprensión y aplicación de las ordenanzas en mención, se busca derogar las anteriores, recopilar los artículos vigentes y realizar adiciones y modificaciones pertinentes que garantizan la continuidad y sostenimiento del Concurso Colección de Autores Vallecaucanos.

2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

Las normas de rango constitucional y legal que soportan el presente proyecto de Ordenanza son las que a continuación se transcriben, las mismas que circunscriben las facultades de la Administración y de la Corporación Departamental, para desarrollar iniciativas Ordenanzaes tendientes a lograr el desarrollo económico y social del Departamento y de sus habitantes.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

TITULO I
DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana

ARTÍCULO 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTÍCULO 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.

TITULO II

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES

CAPÍTULO 1.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Éstos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

CAPÍTULO 2

DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

ARTÍCULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTÍCULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

CAPÍTULO 5

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

TITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO 1

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTÍCULO 288. La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

CAPÍTULO 2

DEL RÉGIMEN DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento.
2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.
3. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.
12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

(...)

ARTÍCULO 305. Son atribuciones del gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.
11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.
15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

2.2. LEY 397 DE 1997

TITULO I.
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY.
(...)

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

ARTÍCULO 2. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA.

Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

TÍTULO III

DEL FOMENTO Y LOS ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN Y A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL

ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

(...)

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país

f. Artes literarias

ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 2. El Ministerio de Cultura podrá establecer en sus convocatorias criterios diferenciales para promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de grupos cuyos miembros sean población vulnerable.

ARTÍCULO 20. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distinciones de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

Así mismo, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores, promoverá la difusión, promoción y comercialización de las expresiones de los colombianos en el exterior, sin distinciones de ninguna índole.

ARTÍCULO 22. INFRAESTRUCTURA CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

ARTÍCULO 29. FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará la formación y capacitación técnica y cultural, del gestor y el administrador cultural, para garantizar la coordinación administrativa y cultural con carácter especializado. Así mismo, establecerá convenios con universidades y centros culturales para la misma finalidad.

El Ministerio de Cultura establecerá convenios con universidades públicas y privadas para la formación y especialización de los creadores en todas las expresiones a que se hace referencia en el artículo 16 de la presente Ley.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá en las universidades estatales; en los términos de la Ley 30 de 1992, la creación de programas académicos de nivel superior en el campo de las artes, incluyendo la danza- ballet y las demás artes escénicas.

ARTÍCULO 50. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INCREMENTO DE LAS COLECCIONES. El Desarrollado por la Ley 932 de 2004. Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, crearán programas de estímulo a la investigación y catalogación científica de los bienes muebles de patrimonio cultural existentes en todos los museos del país, a través de convenios con las universidades e institutos dedicados a la investigación histórica, científica y artística nacional e internacional, y fomentará el incremento de las colecciones mediante la creación y reglamentación de incentivos a las donaciones, legados y adquisiciones.

ARTÍCULO 54.- CONTROL DE LAS COLECCIONES Y GESTIÓN DE LOS MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Desarrollado por la Ley 932 de 2004 El Ministerio de Cultura, u través del Museo Nacional, reglamentará la sistematización y control de los inventarios de las colecciones de todos los museos del país. Así mismo, desarrollará programas permanentes de apoyo a la gestión de los museos, y procurará la creación de incentivos a las donaciones y contribuciones de mecenazgo para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados.

2.3. LEY 932 DE 2004

ARTÍCULO 1. Con el objeto de promover lo dispuesto por los artículos 50 y 54 de la Ley 397, el Gobierno Nacional, Ministerio de Cultura-Unidad Administrativa Especial Museo Nacional y las entidades públicas competentes del sector cultural del orden departamental, distrital o municipal, quedan facultadas para recibir en donación bienes muebles e inmuebles, obras de arte y colecciones de arte, con destino a fomentar el incremento de las colecciones para el funcionamiento y desarrollo de los museos públicos y privados.

ARTÍCULO 2. Los instrumentos públicos y documentos privados, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional, en los que se haga constar donación de bienes muebles e inmuebles con destino a los museos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal y privados del país, por parte de personas naturales o jurídicas, no causará el impuesto de timbre nacional.

2.4. LEY 2200 DE 2022

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

TITULO II
DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES
CAPITULO 1
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 16. ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES. Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia

CAPITULO 3.
DE LAS ORDENANZAS

ARTÍCULO 94. INICIATIVA. Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; los que tengan por objeto la ejecución de un hecho especial, como un nombramiento, o la decisión de un punto determinado, que no imponen obligaciones ni crean derechos a los asociados, se denominarán en general resoluciones.

Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones.

ARTÍCULO 104. NORMAS ESPECIALES. Las disposiciones que sean aplicables sobre reforma y derogatoria de las leyes, regirán para las ordenanzas.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

TÍTULO III
DE LOS GOBERNADORES
CAPITULO I.
NATURALEZA DEL CARGO, CALIDADES, ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 119. ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

(...)

12. Reglamentar las ordenanzas departamentales.

14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

34. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.

34. Promocionar, difundir y proteger los derechos humanos en su jurisdicción, en el marco de la Constitución y de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia; ejecutando para ello las políticas, campañas y convenios sobre derechos deberes y mecanismos de protección de los mismos, con la participación de otras entidades estatales y de las organizaciones no gubernamentales.

52. Las demás que les señalen la Constitución y la ley.

3. POLÍTICAS NACIONALES

Colombia cuenta con normativa que respalda la gestión pública a nivel cultural con el fin de fortalecer la investigación y el desarrollo alrededor del patrimonio artístico, cultural y literario nacional. De esta manera, se resaltan la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, donde el Congreso de la Republica aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Por otro lado, el CONPES en donde el Departamento de Planeación Nacional define los Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

3.1. LEY 2294 DEL 19 DE MAYO DE 2023: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 28. REGIONES AUTONÓMICAS. El Gobierno Nacional desarrollará, articulará e impulsará las Regiones Autonómicas, como un pilar que permita una gestión pública eficiente para el desarrollo económico, social, ambiental, cultural y étnico que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Podrán adelantarse los siguientes lineamientos:

(...)

7. Formular y distribuir el presupuesto con criterios regionales.

8. Fortalecer la institucionalidad para el diseño e implementación de políticas regionales diferenciadas y autónomas.

(...)

ARTÍCULO 186. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMÍAS CULTURALES Y CREATIVAS. Créese el Consejo Nacional de Economías Culturales y Creativas como instancia coordinadora intersectorial que facilite la construcción de lineamientos de política pública alrededor del sector de las culturas, las artes y los saberes. A través de esta instancia, el Estado promoverá el fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas, mixtas y populares, orientadas a la promoción, defensa, divulgación y desarrollo de los procesos productivos del sector de las culturas, las artes y los saberes, que garanticen la creación, producción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y culturales en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 187. TERRITORIOS CULTURALES, CREATIVOS Y DE LOS SABERES. Se entiende por Territorios Culturales, Creativos y de los Saberes - TCCS- los espacios de encuentro que promuevan la actividad permanente de la creación, circulación y apropiación de las prácticas y contenidos culturales, artísticos y de los saberes, respetando las lógicas, dinámicas e instituciones culturales de cada territorio, donde la cultura sea un eje fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

ARTÍCULO 189. SISTEMA NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES. Créese el Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes como el conjunto de actores, procesos, y relaciones el cual servirá como herramienta para la implementación efectiva de las diferentes iniciativas que permitan fortalecer la circulación artística y cultural a nivel nacional e internacional.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

El Sistema diseñará, formulará e implementará las diferentes apuestas para fortalecer las expresiones y de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes para orientar y brindar los lineamientos, técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales que permitan el impulso, fortalecimiento y dignificación del quehacer artístico y cultural de todos los territorios del país.

ARTÍCULO 226. POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ORIENTADAS POR MISIONES. La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.

3.2. CONPES 3222 DE 2023 LINEAMIENTOS DEL PLAN NACIONAL DE LECTURA Y BIBLIOTECAS

(...)

4. El Plan Nacional de Lectura y Biblioteca

4.3. Componentes

4.3.3. Ampliación de los sistemas de producción y circulación de los libros

El tercer componente del PNLB busca diseñar y poner en marcha, conjuntamente con otros organismos públicos, asociaciones civiles y empresas del sector privado, programas y estrategias para incrementar la producción y circulación de los libros y demás material bibliográfico en Colombia. De esta manera, se busca contribuir al cumplimiento a los objetivos de la Ley 98 de 1993, la cual dicta normas sobre la democratización y fomento del libro en Colombia, y superar las limitaciones de acceso que presenta el mercado editorial, especialmente para las poblaciones más vulnerables y más alejadas del centro del país.

Producción de colecciones de circulación masiva y bajo costo.

Una de las estrategias a ser adoptadas está dirigida a fomentar la producción de colecciones bibliográficas de circulación masiva y bajo precio, para lo cual se incentivará la activa participación del sector editorial, como actor fundamental en el proceso de

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

periferia. El MOT del POTD, incluye las proyecciones prospectivas encaminadas a revertir, restaurar y reorientar la ocupación actual del territorio. El MOT se entiende como un pacto colectivo para alcanzar los objetivos, apuestas y escenarios a 20 años, descritos en los documentos anexos.

El MOT define sus rangos singulares en los llamados territorios urbano rurales homogéneos que servirán como espacios concretos para delinear propósitos del POTD hacia los municipios, las cuencas hidrográficas o conjuntos territoriales supramunicipales o de entornos de enlace macro-regional. En articulación con la Visión Valle 2032, el MOT busca que el departamento logre:

(...)

6. Cultura e identidad, para fomentar la aprehensión y difusión del patrimonio vivo material e inmaterial propios de la población vallecaucana.

TÍTULO II

INSERCIÓN, ESCENARIO, MOT, TERRITORIOS URBANO-RURALES HOMOGÉNEOS Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MOT.

CAPÍTULO I

INSERCIÓN TERRITORIAL, ESCENARIO TERRITORIAL, MOT DEL VALLE DEL CAUCA.

SUBCAPÍTULO II

ESCENARIO TERRITORIAL Y MODELO DE OCUPACIÓN TERRITORIAL MOT

ARTÍCULO 10. APUESTAS ESTRATÉGICAS. El Modelo de Ocupación Territorial (MOT) del Valle del Cauca se expresa a través de siete apuestas estratégicas que buscan consolidar, transformar y/o potenciar los territorios del Departamento a partir de la comprensión de sus lógicas de ocupación. Las apuestas estratégicas del MOT son:

6. Patrimonio e Identidad Vallecaucana. Revalorar el patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, cultural vivo, y el patrimonio ambiental y paisajístico, a partir del reconocimiento de su capacidad de impactar positivamente las dinámicas económicas, sociales, educativas y culturales, en los territorios. La puesta en valor del patrimonio permitirá aumentar los niveles de conocimiento sobre los valores culturales del Valle del Cauca, un mejor aprovechamiento y un mayor disfrute, como herramienta clave para el fortalecimiento de la identidad vallecaucana.

ARTÍCULO 11. EJES TERRITORIALES EN EL MOT. El Modelo de Ocupación Territorial (MOT) del Valle del Cauca se desarrolla a través de seis ejes territoriales que materializan las apuestas estratégicas del departamento del Valle del Cauca:

(...)

5. Los Activos Territoriales Patrimoniales. Es un eje territorial focal para la puesta en valor de la identidad vallecaucana, incluye tres tipos de elementos:

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

4.2. ORDENANZA 539 DEL 05 DE JUNIO DE 2020: PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “VALLE INVENCIBLE” 2020-2023.

ARTÍCULO 29.- 10203. PROGRAMA: VALLE PARA EL MUNDO

SUBCAPÍTULO III. LÍNEA DE ACCIÓN 103. CULTURA Y ARTE PARA LA IDENTIDAD VALLECAUCANA

Esta línea de acción busca generar espacios de reconocimiento y fortalecimiento de los valores, tradiciones y patrimonio que generan identidad en los vallecaucanos, a través de estrategias que involucran el arte y la cultura, donde lo simbólico ejerce como base fundamental de la construcción cotidiana de la comunidad en la que se expresan las relaciones entre los actores sociales y de estos con el mundo, reivindicando la cultura e identidad vallecaucana

ARTÍCULO 31.- 10302. PROGRAMA: DESARROLLO ARTÍSTICO Y CULTURAL VALLECAUCANO. Promueve el acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales de los habitantes del Valle del Cauca

1030204. Subprograma: Estímulos e incentivos para el arte y la cultura

Metas de producto: Realizar 12 premiaciones de obras ganadoras dentro del Concurso de Autores Vallecaucanos, durante el período de gobierno

5. FUNDAMENTOS DE LA CONVENIENCIA

Desde la Creación del Concurso Colección hasta el 2017, se han aprobado cuatro (4) ordenanzas y todas hacen referencia al Concurso Colección Autores Vallecaucanos.

Se fundamenta esta iniciativa en la necesidad de unificar lo establecido en las Ordenanzas 001 de enero 3 de 1992, mediante la cual se creó el Concurso Colección Autores Vallecaucanos, la cual fue modificada por las Ordenanzas 034 del 9 de agosto de 1993, 194 de 2004 y 458 del 31 de julio de 2017.

Se hace necesario articular las acciones que realiza la Secretaría de Cultura para estimular, fomentar y reconocer la creación artística de los escritores

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

vallecaucanos y preservar el patrimonio literario, cultural y artístico, al tenor de lo indicado en la Ordenanza 453 de 2017, por medio de la cual se adopta la política pública de lectura, escritura y oralidad en el departamento del Valle del Cauca.

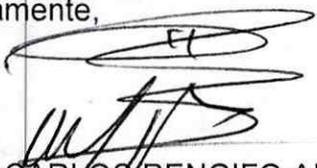
Así mismo es de vital importancia garantizar que el Departamento del Valle del Cauca y las entidades descentralizadas destinen oportunamente los recursos para el financiamiento del concurso, la colección, el Fondo editorial y demás acciones que debe realizar la Secretaría de Cultura, para fortalecer el sector literario.

6. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con Ley 819 de 2003, el cual refiere en el artículo séptimo que: “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.”, se indica que el presente proyecto de ordenanza no genera impacto fiscal dado que sus gastos asociados se encuentran proyectados en el presupuesto de la dependencia a cargo de su ejecución y su adopción no compromete recursos adicionales a los contemplados por la Administración Departamental .

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea del Valle del Cauca para estudio y aprobación esta iniciativa Ordenanzal, la cual redundará en beneficio de la preservación y estímulo de la cultura literaria en el Departamento.

Atentamente,



JUAN CARLOS RENGIFO ARBOLEDA
Diputado Autor

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 70, 71, 72 y 300 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 397 de 1997, Ordenanza 453 de 2017 y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Actualizar las disposiciones que adoptan la creación y reglamentación de el Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”. La presente Ordenanza recopila las disposiciones estipuladas en las Ordenanzas No. 001 de 1992, 034 de 1993, 194 de 2004 y 458 de 2017.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la ordenanza 434 del 24 de noviembre de 2016, y a partir de esta fecha, se denominará Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.

ARTÍCULO 2º: La Colección de Autores Vallecaucanos estará conformada por obras de Autores Vallecaucanos de reconocido valor literario, artístico, científico, histórico, didáctico, técnico, o político; que se publicará en ediciones populares de fácil acceso a todos los sectores de la comunidad, por IMPRETICS E.I.C.E con recursos propios del Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” y los que se contemplan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Para los efectos de la presente Ordenanza se entienden por Autores Vallecaucanos a los nacidos y/o residentes por más de diez (10) años en el territorio del Departamento, o que traten temas que se relacionen o interesen al Valle del Cauca y cuya obra sea considerada de valor literario, artístico, científico, histórico, pedagógico, didáctico, técnico o político.

ARTÍCULO 4º: El Consejo Editorial de la Colección Autores Vallecaucanos es una instancia de concertación, espacio de participación y organismo asesor de la Secretaría de Cultura, en aspectos relativos a la Colección de Autores Vallecaucanos, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Secretario de Cultura Departamental o su delegado del nivel directivo.
2. Secretario de Educación Departamental o su delegado del nivel directivo.
3. Gerente de IMPRETICS E.I.C.E o su delegado del nivel directivo.
4. Decano de la Facultad de Humanidades de Universidad del Valle o su delegado del nivel directivo.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

5. Director de la biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero o su delegado del nivel directivo.
6. Un representante del sector artístico cultural.
7. Un representante de la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Consejo Editorial no podrán participar en el Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”, ni podrán postular sus propias obras o la de sus parientes hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, para ser publicadas por el Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del Consejo Editorial no percibirán honorarios ni viáticos por su participación y/o representación en el mismo.

ARTÍCULO 5°: El Consejo Editorial de la Colección Autores Vallecaucanos tendrá las siguientes funciones:

1. Preservar el Patrimonio autoral y bibliográfico del Valle del Cauca.
2. Ordenar la impresión y divulgación de las obras, previa selección por el sistema de concurso que el Consejo determine.
3. Reglamentar el concurso público “Premio Jorge Isaac’s” y dictar las bases de este.
4. Convocar al Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” en las diversas modalidades o géneros de la literatura, con el objetivo de fomentar, reconocer y premiar las obras literarias que Autores Vallecaucanos presenten, de acuerdo con las bases del concurso que se establezca para vigencia.
5. Proponer nuevas modalidades y recomendar estrategias para la promoción del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.
6. Asesorar a la Secretaría de Cultura en las actividades a realizar en el Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.
7. Dictar su propio reglamento de funcionamiento y elección del representante del sector artístico cultural.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría Departamental de Cultura o quien haga sus veces designará los jurados al concurso público “Premio Jorge Isaac’s”; para cada vigencia.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO 7°: La Secretaría Departamental de Cultura o quien haga sus veces, será la responsable de realizar la convocatoria del Consejo Editorial de la Colección Autores Vallecaucanos, organizar las reuniones, elaborar las actas y realizar las demás actividades que garanticen su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 8°: Las obras ganadoras del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” y las seleccionadas en cada vigencia para conformar el Fondo de Publicaciones, se editarán e imprimirán en IMPRETICS E.I.C.E.

El Departamento podrá celebrar convenios de coedición con otras entidades públicas o privadas para promover y difundir la Colección de Autores Vallecaucanos y el Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.

ARTÍCULO 9°: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Cultura o quien haga sus veces, adelantará las acciones de apoyo y participación en las ferias de libro y encuentros literarios que se realicen a nivel nacional e internacional, para generar intercambios culturales que fortalezcan la Literatura Vallecaucana.

ARTÍCULO 10°: Las entidades descentralizadas del orden departamental que realicen inversiones comerciales con medios de comunicación, operadores, centrales de medios o quienes hagan sus veces para ofrecer, promocionar y publicitar sus bienes o servicios, destinarán el dos punto cinco por ciento (2.5%) de aquellas inversiones en cada vigencia, al Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s”.

En todo caso, en el marco del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” y en los eventos que se realicen con recursos de la presente ordenanza, se deberán dar los créditos a las entidades aportantes.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Unidad Administrativa de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Valle del Cauca, realizar la fiscalización, control y seguimiento para verificar el recaudo.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTÍCULO 11°: Conformase el Fondo del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” para financiar el cumplimiento de la presente Ordenanza, como una cuenta especial del Presupuesto sin personería jurídica. Los recursos del Fondo serán administrados por la Secretaría Departamental de Cultura o quien haga sus veces.

Los recursos del Fondo serán, entre otros, los siguientes:

1. La partida de recursos propios del presupuesto del departamento, destinados para realizar el Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” y las demás actividades establecidas en esta ordenanza, los cuales no podrán ser inferiores a 250 SMLV.
2. Las partidas a las que se hace referencia en el artículo 10 de la presente ordenanza.
3. Las donaciones de dinero o en especie que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
4. Los rendimientos financieros que genere el Fondo.
5. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO: La consignación y pago de los recursos ordenados en el numeral 2, deberán ser consignados por las entidades descentralizadas, en el primer trimestre del año.

ARTÍCULO 12°: La Secretaría Departamental de Cultura adelantará gestiones tendientes a celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas, para promover y difundir la Colección de Autores Vallecaucanos.

ARTÍCULO 13°: Los ejemplares impresos en cada versión del Concurso Colección Autores Vallecaucanos “Premio Jorge Isaac’s” con cargo al Fondo de Publicaciones del Valle del Cauca se distribuirán de la siguiente manera:

1. Un 20% de los ejemplares al autor.
2. Un 40% de los ejemplares serán enviados a la Biblioteca Departamental, para que desde esa entidad se distribuyan gratuitamente en las Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca.
3. Un 20% de los ejemplares se entregarán gratuitamente a las Casas de la Cultura, en el Encuentro de Responsables de Cultura del Departamento del Valle del Cauca.

PROYECTO ORDENANZA No. DE 2023

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS DISPOSICIONES QUE ADOPTAN LA COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS, SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO COLECCIÓN AUTORES VALLECAUCANOS “PREMIO JORGE ISAAC’S” Y SE FORTALECE LA ACTIVIDAD LITERARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

4. Un 20% de los ejemplares a la Secretaría de Cultura, para que los distribuya gratuitamente en los eventos y Ferias del Libro en los que participe.

Cuando se trate de coediciones no se aplican los anteriores numerales y el porcentaje será el que se pacte con quienes se realicen los convenios respectivos y la distribución del tiraje será proporcional a la inversión.

ARTÍCULO 14°: La Asamblea Departamental se reservará la selección y escogencia de una obra por año que publicará IMPRETICS E.I.C.E a través del Fondo de la Colección de Autores Vallecaucanos, aprobados por la mayoría de los votos de la Corporación. Igualmente, la Asamblea Departamental publicará a través del Fondo de la Colección de Autores Vallecaucanos, la Revista Democracia Vallecaucana creada por la Ordenanza 037 de 1993, bajo la dirección y orientación de la oficina de Comunicaciones de la Asamblea, cuya circulación será amplia a nivel Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas y la Secretaría de Cultura anualmente deberán presentar conjuntamente un informe escrito sobre el recaudo y ejecución de los recursos de la presente Ordenanza, a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 16°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Ordenanzas No. 001 de 1992, 034 de 1993, 194 de 2004 y 458 de 2017.

ARTÍCULO 17°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los xxx (x) días del mes de xx dos mi veintitrés (2023)

JOHN JAIRO CAICEDO VILLEGAS
Presidente

ANGELA CARMENZA FERNÁNDEZ C.
Secretaria General

